

N.I.F.-P-3904700-F Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36 39180 - Cantabria

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIONES PARA LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PUBLICO MEDIANTE UN PUESTO MÓVIL DE VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LA PISTA DEL BRUSCO PARA LAS **TEMPORADAS 2018-2021** 

#### 1.-OBJETO.

La licitación tiene por objeto la autorización para la ocupación de dominio público mediante puestos e instalaciones de temporada del verano 2018-2021, en la forma y con las condiciones que en el presente pliego se establece.

Los puestos objeto de licitación es el siguiente:

1 Puesto móvil, mediante furgoneta de venta de alimentos y bebidas sobre la zona pavimentada de la pista del Brusco, en la parte oriental de la playa de Trengandín.

Los puestos destinados a la venta de helados o refrescos deberán destinarse al fin que se señala en la licitación, sin perjuicio de poder efectuar en los mismos las ventas de productos relacionados directamente con éstos siempre que se encuentren autorizados dentro del mismo epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas que comprenda la actividad principal, debiéndose realizar mediante vehículo móvil que se instalará y retirará diariamente.

### 2.-GARANTÍA DEFINITIVA

- 1.- Los que resulten adjudicatarios de la autorización para la instalación de los puestos, estarán obligados a constituir una garantía definitiva por importe de 5% del canon que hubiesen ofertado.
- 3.-La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario transcurridos tres meses a contar; desde la finalización del plazo de ocupación, previa verificación del correcto estado de dominio público ocupado y devolución por la Demarcación de Costas del depósito efectuado en el caso de los puestos que ocupen dominio público marítimo-terrestre.

### 3.- CANON DE LA OCUPACIÓN

1.-El canon de la autorización por cada una de las modalidades de ocupación o uso del dominio público marítimo- terrestre, se fija, al alza, en los siguientes importes:



- Un puesto para venta de alimentos y bebidas con furgoneta sobre la zona pavimentada de la pista del Brusco, en la parte oriental de la playa de Trengandín:...............................500€
- 2.-El precio ofertado por el licitador lo será para todo el periodo de ocupación establecido en la base Sexta, sin que la renuncia anticipada a la ocupación, pueda dar lugar a reducción proporcional o devolución de cantidad alguna.

Tampoco dará lugar a la devolución del precio de adjudicación la resolución de la adjudicación por incumplimiento del adjudicatario.

- 3.- El canon se ingresará en las arcas municipales en un solo pago, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva y sin necesidad de requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento.
- 4.- Será a cargo del adjudicatario todos los gastos previstos por las disposiciones vigentes para el ejercicio de la actividad. En particular corresponderá a los adjudicatarios el pago de todos los gastos, tasas y arbitrios, enganches a redes, servicios, ejecución de acometidas provisionales necesarias y, en general, todo lo preciso para el funcionamiento de las instalaciones, aun cuando hayan de ser titulados a nombre del Ayuntamiento.
- 5.- Igualmente, será a cargo del adjudicatario, con independencia del canon a abonar al Ayuntamiento, el abono de la tasa por ocupación del Dominio Público marítimo-terrestre en la cuantía establecida por la Demarcación de Costas en la autorización al Ayuntamiento para la explotación de los servicios de temporada concretados en:
  - 120,20 €/m2 de superficie de puesto cerrado y 60,10 €/m2 de superficie de ocupación de mesas y sillas ligadas a establecimientos hosteleros.

El importe de la tasa se comunicará al adjudicatario en el momento que se determine la superficie ocupada por cada uno de los servicios autorizados, tras la realización del acta de reconocimiento del conjunto de las instalaciones por parte de los servicios de vigilancia de la Demarcación de Costas en Cantabria.

Este canon se ingresará en las arcas municipales en un solo pago, dentro de los cinco días naturales siguientes a la notificación de su importe y sin necesidad de requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento.

6.- Los adjudicatarios abonarán las tasas fijadas por la Demarcación de Costas para la realización de la comprobación del replanteo (91,64 €) y la práctica del reconocimiento (91,64 €).

### 4.- LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS.-

La ocupación no podrá exceder de la recogida en la Base 7ª de este pliego.





N.I.F.-P-3904700-F Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36 39180 - Cantabria

Al efecto de verificar su cumplimiento el Ayuntamiento podrá girar las visitas de inspección que considere oportunas, y si de las mismas se derivase una mayor ocupación se procederá a efectuar liquidación complementaria con base en las siguientes consideraciones:

- La liquidación complementaria se establecerá teniendo en cuenta los metros de exceso ocupados y la orden del Ministerio de Medio Ambiente de 2/04/01 por la que se establecen los módulos unitarios que sirven de base para el cálculo del importe del canon de ocupación del dominio público marítimo-terrestre.
- La liquidación complementaria no supondrá legalización de la ocupación efectuada en exceso, por lo que en caso de ser apreciada tal ocupación se procederá por el Ayuntamiento a requerir al interesado para que en el plazo máximo de un día deje vacante la misma.
- El incumplimiento del requerimiento dará lugar a la resolución de la autorización de ocupación de dominio público, procediendo al levantamiento del adjudicatario de ésta, sin perjuicio de girar la liquidación oportuna por el exceso de ocupación y sin que la resolución de lugar a la devolución de cantidad alguna por el período pendiente de ocupación.

Esta liquidación complementaria es independiente de la que pueda llevar a cabo la Demarcación de Costas en Cantabria.

## 5.- GASTOS DERIVADOS DE LA OCUPACIÓN.

Serán por cuenta del adjudicatario cuantos gastos se deriven de la ocupación, incluida la conexión a servicios, no asumiendo el Ayuntamiento con el adjudicatario ninguna obligación complementaria a la mera autorización de la ocupación del dominio público.

Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos derivados de la licitación incluidos los anuncios en el BOC.

### EJECUCIÓN DE LA OCUPACIÓN.

# 6.- DURACIÓN DE LA OCUPACIÓN.

- 1.-El plazo de vigencia de la autorización para los servicios de temporada se extenderá hasta el 15 de octubre de 2021.
- 2.- El plazo tendrá carácter improrrogable.
- 3.- Al extinguirse la autorización, independientemente de la causa que la produzca, el adjudicatario estará obligado a desmontar las instalaciones y entregar el dominio público en perfecto estado de conservación.

# 7.- CONDICIONES GENERALES DE LAS OCUPACIONES.-



- 1.- Con carácter previo a la instalación de los puestos se solicitará de la Demarcación de Costas, por escrito y con antelación suficiente, que se proceda a la comprobación del replanteo sobre el terreno. La comprobación del replanteo generará la correspondiente tasa a abonar por el adjudicatario del puesto, y que asciende a 91,64 €. Al acto de comprobación del replanteo deberá asistir un representante del Ayuntamiento, así como el titular adjudicatario.
- 2.- Las instalaciones en zona de dominio público marítimo-terrestre se habrán de acomodar a la autorización otorgada por la Demarcación de Costas a este Ayuntamiento para la explotación de los servicios de playa, la cual tendrá en todo caso carácter preferente sobre las especificaciones de este pliego, debiéndose acomodar el adjudicatario a la misma sin que tal acomodación de lugar a revisión alguna del precio.
- 3.- Las instalaciones se ubicarán estrictamente fuera del terreno ocupado por los sistemas dunares y su vegetación asociada. Asimismo quedará prohibida la colocación de estas instalaciones en espacios especialmente protegidos por sus características medio ambientales, ni en zonas donde pueda afectar a la vegetación característica de estos espacios naturales.
- 4.- Cualquier modificación de la ubicación y ocupación autorizada se considerará falta grave que dará lugar, en caso de no efectuar su acomodación en el plazo de un día a contar desde que se efectúe tal advertencia, a la rescisión de la adjudicación y al levantamiento de todas las instalaciones que se hayan ubicado en la zona autorizada, tanto se correspondan éstas con las inicialmente autorizadas como en aquéllas que no lo hubieran sido.
- 5.- Las instalaciones de temporada al servicio de los usuarios de la playa deberán ser fácil y totalmente desmontables, entendiendo por tales las así definidas en el artículo 51 de la Ley de Costas. No se permitirá en caso alguno, la construcción de obras de fábrica v otras obras fijas dentro de la zona de dominio público.
- 6.- La tipología de las instalaciones deberá armonizar con el entorno, con materiales adecuados y de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación.
- 7.- No se permitirán las acotaciones del paso público a la playa ni las casetas de uso particular, cualquiera que sea su destino, ni de guarda o almacén de enseres destinados a servicio de temporada o a cualquier otra finalidad.
- 8.- Todas las conducciones de servicio, en su caso, deberán ser subterráneas y habrán de ser retiradas con el conjunto de las instalaciones una vez transcurrido el plazo de la autorización. Las instalaciones deberán conectarse a la red de saneamiento general. Queda prohibida la evacuación o vertido de aguas sucias y residuos sólidos a la playa, así como la instalación de fosas sépticas no autorizadas, y el almacenamiento exterior de acopios o residuos de la explotación. Deberá garantizarse, en su caso, una eficaz eliminación de las aguas residuales generadas por la actividad, evitando los malos olores: a tal efecto se prohíben los sistemas de drenaje o absorción que puedan afectar a la arena de las playas o a la calidad de





N.I.F.-P-3904700-F Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36 39180 - Cantabria las aguas de baño.

- 9.- Se tomarán las medidas oportunas para que las conducciones eléctricas correspondientes a las tomas de corriente cumplan escrupulosamente con las normativas vigentes; en los tendidos subterráneos a través de las arenas se tendrá en cuenta que la maquinaria de limpieza profundiza el cribado hasta los 40 centímetros.
- 10.- La adjudicación de los puestos no exime a su titular de la obtención de otras autorizaciones que resulten legalmente procedentes, así como la observancia de la normativa vigente sobre seguridad humana en lugares de baño, empleo de embarcaciones deportivas o de recreo, y establecimientos expendedores de alimentos.
- 11.- Los titulares de los puestos de venta de bebidas y/o comidas deberán colocar papeleras en su entorno, y proceder a la limpieza diaria de sus inmediaciones.
- 12.- Los vehículos que trasladen material para las instalaciones deben acceder a la playa por accesos habilitados y, en todo momento, por el exterior de los sistemas dunares y su vegetación asociada, permaneciendo en la playa solamente durante las operaciones de carga y descarga.
- 13.- El adjudicatario tornará las medidas necesarias para evitar cualquier vertido de combustible, aceite, etc. de vehículos motorizados sobre la arena de la playa.
- 14.- Para evitar los derrames de líquidos sobre la arena de la playa, el suelo deberá estar convenientemente impermeabilizado en las instalaciones que proceda como por ejemplo los puestos de refrescos.
- 15.- Los titulares de las instalaciones quedan obligados a mantener éstas en buen estado, disponiendo del correspondiente certificado sanitario y del seguro de accidentes para los usuarios.
  - 16.- Queda expresamente prohibida la utilización, por cualquier medio, de publicidad.

# 8.- EJECUCIÓN DE LA OCUPACIÓN Y SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

1.-Los adjudicatarios deberán tener en debidas condiciones de limpieza el entorno donde desarrollen su actividad comercial, también deberán cumplir con las medidas sanitarias adecuadas y las normas turísticas que sean de aplicación. No deberán producirse ruidos superiores a 30 decibelios.

Los puestos podrán desarrollar su actividad hasta las 22 horas.

2.-El adjudicatario deberá adoptar las medidas precisas para la adecuada seguridad de la



instalación, debiendo a este efecto cumplir los requisitos establecidos en la normativa aplicable, y siendo de su exclusiva responsabilidad la señalización y protección de la instalación para evitar daños a transeúntes y terceros.

El adjudicatario deberá disponer de la adecuada cobertura de seguros para responder de la posible responsabilidad civil derivada del uso o de los daños que pudieran producir las instalaciones objeto de esta licitación, pudiendo ser requerido a este efecto por el Ayuntamiento a fin de que acredite su constancia.

# 9.- FINALIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN.

- 1.- Extinguida la autorización, el titular de la explotación tendrá obligación de retirar todas las instalaciones fuera del dominio público marítimo-terrestre y sus servidumbres legales, restituyendo el terreno a su estado anterior. Cuando no lleven a cabo las acciones debidas, podrá precederse a la ejecución subsidiaria, a cargo del titular, por la Demarcación de Costas.
- 2.- A estos efectos, terminado el plazo de ocupación, y en el plazo máximo de un mes a contar desde dicha finalización, el Ayuntamiento efectuará inspección al objeto de garantizar el adecuado estado del dominio público ocupado. Dicha inspección, y su informe favorable, será requisito imprescindible para proceder a la devolución de la fianza depositada.
- 3.- En caso de existir deficiencias se concederá un plazo de diez días para subsanar las deficiencias observadas, transcurrido el plazo de subsanación sin que se encontrase conforme el dominio público ocupado, se procederá a la tramitación de expediente de resolución de la adjudicación.
- 4.-La resolución de la adjudicación dará lugar a la pérdida de la fianza y a la realización por el Ayuntamiento, a costa del adjudicatario, de las obras y actuaciones encaminadas a dejar el dominio público en las condiciones en que fue entregado.

## 10.- DEL LICITADOR.

Podrán acudir a la presente licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y no se encuentren incursas en causa alguna de prohibición de contratar.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas.

Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos





N.I.F.-P-3904700-F Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36 39180 - Cantabria previstos en el art. 42 del Código de Comercio.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, de las condiciones impuestas por la Demarcación de Costas de Cantabria en la autorización para la instalación y explotación de servicios de temporada en las playas del T.M. Noja, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los licitadores no podrán presentar, para la misma ocupación, más de una proposición, tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas que pudieran efectuarse.

#### 11.- CONDICIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

Los licitadores que resulten adjudicatarios deberán darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas para la actividad que desarrollen y, además, deberán justificar el alta en la Seguridad Social del personal adscrito a dichas instalaciones o puestos, cuando no se ejerzan exclusivamente por el adjudicatario.

#### 12.- CONSULTA DE LOS PLIEGOS.

Los pliegos así como las condiciones impuestas por la Demarcación de Costas estarán expuestos en la página web del Ayuntamiento de Noja.

#### 13.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La entrega de proposiciones deberá efectuarse en Registro del Ayuntamiento de Noja, en el horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOC. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto. En caso de que el último día finalice en día inhábil dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante 2 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.



# 14.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

14.1.- Documentación.- Los licitadores presentarán la proposición en un sobre cerrado y firmado por él mismo o persona que lo represente, en el que se figurará además de la razón social o denominación del concursante, la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PUBLICO MEDIANTE PUESTO MÓVIL DE VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LA PISTA DEL BRUSCO PARA LAS **TEMPORADAS 2018-2021.** 

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres A y B cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo:

El sobre A se subtitulará DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Será suficiente la presentación de una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al siguiente modelo.

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D		, (	con don	nicilio	a efe	ecto d	le notific	caciones
en	, (	Y			n°	,	con	NIF
n°	, en	nombr	e propi	0 0	en	represe	entación	de la
Entidad		con	CIF n°			,	a efectos	s de su
participación en	la licitació	ón "AU"	ΓORIZA	CIÓN I	DE I	LA O	CUPACIO	ÓN DE
DOMINIO PUBL	ICO MEDIA	NTE PU	ESTO M	ÓVIL I	DE VE	NTA I	DE ALIM	ENTOS
Y BEBIDAS EN	LA PISTA	DEL B	RUSCO	PARA	LAS	TEMP	ORADA	S 2018-
2021".								

## DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación para obtención de autorización para ocupación de dominio público mediante puesto móvil de venta de alimentos y bebidas en la pista del brusco para las temporadas 2018-2021

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos y en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas





N.I.F.-P-3904700-F

Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36 39180 - Cantabria

por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es
- El sobre B, se subtitulará OFERTA ECONÓMICA, con el siguiente modelo:

D	con D.N.I n°	domicilio
para notificaciones en la C/	n°	de la
localidad de	Código Postal Tlfno	
Fax, correo electrónico	, a	ctuando en
nombre propio (o en representación de		
otorgada en .fecha an	nte el Sr Notario de	
D	y que manifiesta encontrars	e
vigente), enterado de la licitación convoca	ada por el Ayuntamiento de Noja con	destino a la
adjudicación de las autorizaciones de ocupac	ción de dominio público mediante pues	to móvil de
venta de alimentos y bebidas en la pista del br		
condiciones fue anunciado en el BOC de fecha		
todas sus cláusulas, MANIFIESTA:	•	•

Que solicita participar en la citada licitación, para lo cual asume las condiciones establecidas en el citado pliego, efectuando la siguiente oferta para su adjudicación:

### CANTIDAD OFERTADA:

(lugar, fecha y firma).

# 14.2 CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA LICITACIÓN.

La licitación se referirá a la mejora en el canon debido a la entidad local por la ocupación del dominio Público. En caso de empate se resolverá por sorteo. Solamente se autorizará una propuesta por licitador.

### 15.- PROCEDIMIENTO DE SUBASTA.



#### 15.1. Apertura Sobre A:

a) Los servicios jurídicos municipales procederán el día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a la apertura de los sobres núm. A y a calificar la documentación en ellos contenida. En caso de observar defectos materiales en la documentación presentada, si lo creen conveniente, podrán conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. Esta circunstancia se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Sin perjuicio de lo anterior, al licitador afectado por la subsanación, se le comunicará el requerimiento por medio de fax o correo electrónico y persona indicada por el empresario, y, en el supuesto de no poder materializarse, se entenderá intentada sin efecto. De lo actuado se dejará constancia en el informe que necesariamente deberá extenderse. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, el órgano de contratación declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

### 15.2. Apertura Sobre B:

En acto público, se procederá a la apertura del sobre número B, que se producirá a las 12 horas del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que se hubiesen presentado ofertas por correo, en cuyo caso se celebrará el acto de apertura del sobre B), en la fecha y hora señaladas por el órgano competente para otorgar las autorizaciones que será comunicada a todos los licitadores mediante fax o teléfono.

La adjudicación se efectuará en favor del postor que haya presentado la oferta económica más ventajosa, el cual deberá presentar en el plazo de 5 días naturales, los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra at corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se propondrá como adjudicatario al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.

### 16.-ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

La adjudicación de los puestos se realizará, en un plazo máximo de diez días a contar de la propuesta de adjudicación, por acuerdo de Junta de Gobierno Local y una vez acordada, será notificada a todos los participantes de la licitación.

### 17.- PAGO DE LA OCUPACIÓN.

1.- El adjudicatario de cada puesto deberá el precio de licitación en el plazo máximo de cinco días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación efectuada por el órgano competente, y sin necesidad de requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento.





N.I.F.-P-3904700-F Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36 39180 - Cantabria

2.- El adjudicatario de cada puesto deberá ingresar el importe del Canon establecido por la Demarcación de Costas para la ocupación del bien, dentro de los cinco días naturales siguientes a la notificación de su importe, así como la Tasa de replanteo y de reconocimiento.

# 18.- ADJUDICACIÓN DE PUESTOS VACANTES.-

- 1.-Los puestos que quedasen vacantes en la subasta, se podrán adjudicar directamente por la Junta de Gobierno a aquellas personas que lo soliciten sin necesidad de efectuar nueva convocatoria pública.
- 2.-En el caso de que con anterioridad al acuerdo de adjudicación directa se presenten solicitudes para un mismo puesto por más de una persona, se adjudicará a la oferta más alta y en caso de empate, a la que primero haya presentado su solicitud en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento.
  - 3.- A las solicitudes deberá acompañarse fotocopia del DNI
- 4.- Las adjudicaciones que se efectúen con posterioridad a los actos de la subasta tendrán carácter potestativo, no encontrándose el Ayuntamiento obligado a su concesión por lo que podrán denegarse éstas en base a considerar las mismas como inadecuadas o bajas, teniendo en cuenta en la fijación del precio la posible disminución del periodo de uso de las mismas o el interés municipal en la prestación del servicio.
- 5.- Las adjudicaciones que se efectúen con aplicación de la presente base supondrán igualmente el sometimiento integro a lo establecido en el presente pliego de condiciones económicasadministrativas, por lo que con carácter previo al acuerdo de Junta de Gobierno adjudicando el puesto, y en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la propuesta de adjudicación deberá presentar la documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social en los términos expuestos en este pliego.

#### 19.- FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se entenderá formalizada con la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva sin necesidad de nuevos requisitos, o en defecto de ésta por el inicio de la ocupación.

### 20.- DEBERES DE LOS ADJUDICATARIOS.

#### Deberes del adjudicatario:

- Respetar el objeto de la autorización.
- Mantener en buen estado la porción de dominio público ocupado, así como perfectamente limpia



- un área de tres metros circundantes.
- La autorización sólo podrá ser transmisible por su titular, previa comunicación por escrito al Ayuntamiento, sin la cual quedarán el antiguo y el nuevo empresario sujetos a las responsabilidades que se derivan para el titular.
- Sufragar los gastos de luz u otros necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas que corresponda a la actividad que se desarrolle, así como atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.
- Esta licencia podrá ser revocada por razones de interés público. Cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, de implantación, supresión, modificación de servicios, celebración de actos públicos o privados o cualquier otra de interés público, se podrá revocar, modificar o suspender temporalmente la autorización concedida y en general sin derecho a indemnización, pues en sentido estricto no es más que un acto de tolerancia por parte de la Administración.
- Deberá de mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación y limpieza en todo momento, pudiendo obrar contra los autores de los daños de acuerdo con la normativa correspondiente.
- Responderá de todos los daños y perjuicios que la instalación ocasionen a los bienes o derechos públicos o privados, suscribiendo al efecto el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil por importe de 50.000€.
- Solicitar si fuera obligatorio la correspondiente licencia de obras y ambiental.
- El Ayuntamiento vigilará a través de su personal, especialmente a través de la Policía Local, el mantenimiento de la instalación en condiciones óptimas y prestará su protección como al resto del mobiliario urbano, colaborando con el titular para la persecución de los causantes de daños.
- La instalación deberá de colocarse de manera que no perturben la libre circulación de peatones y vehículos, ni puedan ocasionar daños a personas, a la vía pública, a árboles o a instalaciones. Tampoco se podrá colocar en lugares donde puedan perjudicar o comprometer el tránsito rodado o la seguridad de los viandantes.
- No instalar ningún tipo de publicidad.
- Los titulares de la autorización tendrán expuestos y en sitio visible, el documento que reciba del Ayuntamiento conforme le ha sido adjudicado.
- Queda prohibido exponer u ocupar terreno fuera del perímetro concedido.
- Cumplir las obligaciones de carácter administrativo en relación con la apertura y cierre de la instalación y las de carácter social y tributario que le corresponda.

### 21.- RELACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y TERCEROS

La autorización se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones de otras administraciones públicas.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en la instalación.





N.I.F.-P-3904700-F Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36 39180 - Cantabria

# TRANSMISIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, RESCATE Y RESOLUCIÓN.-INFRACCIONES Y SANCIONES

## 22.- TRANSMISIÓN DEL CONTRATO.

- 1. El adjudicatario no podrá ceder o traspasar bajo ningún título a tercera persona, física o jurídica, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Noja.
- 2. Cualquier cambio de titularidad exigirá el correspondiente acuerdo de la Corporación Municipal, quien lo otorgará discrecionalmente, considerando las condiciones del nuevo titular y pudiendo, si así lo considerase oportuno, establecer las garantías adicionales que se estimen pertinentes.-

### 23.- RESCATE Y LANZAMIENTO.

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, sin derecho a indemnización.

Por otra parte el titular de la autorización vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización y a reconocer la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento

## 24.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

Las concesiones y autorizaciones demaniales se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización, y en particular:
  - a. La ocupación en exceso de terrenos de dominio público sobre los adjudicados, cuando no sea atendido el requerimiento de acomodación a la adjudicación efectuada en el plazo de un día a contar de la notificación del requerimiento municipal.
  - b. La falta de abono de la liquidación complementaria por ocupación excesiva en el plazo de diez días a contar desde su notificación.
  - c. El incumplimiento de las medidas de salubridad y seguridad en las instalaciones efectuadas así como la falta de mantenimiento en las debidas condiciones de limpieza del entorno en que se desarrolle la actividad.
  - d. La ubicación de las instalaciones en lugares distintos a los adjudicados.
  - e. El incurrir el adjudicatario en falta muy grave de adopción de las medidas de



- seguridad oportunas que puedan afectar a terceros interesados, o trabajadores de la contrata, o en aquellas que se le hayan requerido expresamente y por escrito por parte de los Servicios Municipales.
- f. El efectuar la transmisión de la adjudicación sin previa y expresa autorización municipal.
- g. El incumplimiento de la obligación de disponer de los seguros de responsabilidad civil oportunos.
- h. El incumplimiento de la obligación de entrega del dominio público en las mismas condiciones en las que fue entregado.
- i. El efectuar en el lugar adjudicado la venta de productos no incluidos en el motivo de la subasta o no relacionados con los mismos.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La resolución de la autorización llevará consigo la obligación del levantamiento de las instalaciones en el plazo de tres días a contar desde su notificación, efectuándose en caso contrario de forma subsidiaria por el Ayuntamiento.

#### 25.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Se considerará falta toda acción u omisión por parte del adjudicatario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y, demás normas de general aplicación.

Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

- 1°.- Se considerarán faltas leves aquéllas calificadas así en cualquiera de los artículos de los Pliegos y en particular las siguientes:
  - a) La falta de ornato y limpieza en el establecimiento o su entorno.
  - b) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad del título habilitante para el ejercicio de la actividad y del plano de detalle.
  - c) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de dominio público excluida de la
  - d) concesión.
  - e) El deterioro leve en los elementos colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.
- 2°.- Se considerarán faltas graves aquéllas calificadas como tales en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular, las siguientes:
  - a) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más del 10 y menos del 25 por ciento.
  - b) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento





N.I.F.-P-3904700-F Tfno.: 63.00.38 - Fax: 63.07.36 39180 - Cantabria

de la instalación.

- c) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas o fuera del horario previsto.
- d) La falta de presentación del título habilitante para el ejercicio de la actividad y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.
- e) La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.
- f) Igualmente, se considerará falta grave la reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.
- 3°.- Se considerarán faltas muy graves, aquéllas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular, las siguientes:
  - a) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
  - b) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
  - c) La venta de artículos en deficientes condiciones
  - d) El servicio de productos alimentarios no autorizados.
  - e) Incumplir las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en la autorización.
  - f) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del 25 por ciento.
  - g) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del
  - h) funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave,
  - i) Impago del canon establecido.
  - j) Dedicación de la instalación a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.
  - k) No atender con la debida diligencia la conservación del dominio público ocupado.
  - 1) La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario.
  - m) Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación, sin autorización municipal.

Igualmente, se considerará falta muy grave la reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de 3 faltas graves.

Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 750 euros; las graves, con multa de 751 a 1.500 euros; y las muy graves con multa de 1.501 a 3.000 euros con la rescisión de la autorización.

Todas las sanciones, se impondrán previo expediente, en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado, por término de diez días, con vista de las actuaciones.

### JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este procedimiento tiene carácter administrativo y el órgano competente tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia de la concesión, sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.

Las resoluciones que dicte el órgano competente en el ejercicio de sus prerrogativas serán



inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa.

Contra éstas se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel de la notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

Ambas partes se someten para la resolución de cuantos litigios puedan derivarse de la concesión, a los juzgados y tribunales con sede en Cantabria, con renuncia expresa de cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

# 26.- PUESTOS EN ZONA DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE.

La adjudicación, y en su caso desarrollo de la actividad, de los puestos sitos en el dominio público marítimo-terrestre se encuentra sujeta a las condiciones de la autorización dada por la Demarcación de Costas en Cantabria al Ayuntamiento de Noja.

